



ACUERDO DE CONCEJO N° 093-2023-CM-MPM/A

Ayaviri, 22 de noviembre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 22 de noviembre del 2023, bajo la convocatoria y presidencia del Alcalde CPC. Rosell Nilver Mamani Hancoco, y contando con la asistencia de los nueve (09) regidores; sobre solicitud de Suscripción de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Melgar y el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, y;

VISTOS:

El Expediente Administrativo con registro N° 11799-2023, de fecha 15 de noviembre de 2023; Informe N° 088-2023-MPM-A/GPP/SGUF/HRQ, de fecha 17 de noviembre de 2023; Informe N° 487-2023-MPM-A/GPP, de fecha 22 de noviembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia";

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades de emitir norma en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39° Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, señala que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)"; concordante con el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, que señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional". Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, de conformidad al numeral 26 del artículo 9°, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es competencia del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales", concordante con el artículo 20° numeral 23 de la precitada norma, que establece como atribución del Alcalde: "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones"; según el numeral c) del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la presente ley, el rol de las municipalidades provinciales comprende: "Promover, apoyar y ejecutar proyectos de inversión y servicios públicos municipales que presenten, objetivamente, externalidades o economías de escala de ámbito provincial; para cuyo efecto, suscriben los convenios pertinentes con las respectivas municipalidades distritales";

Que, el artículo 87° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Colaboración entre Entidades.- establece que: "Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley (...)"; concordante con el numeral 88.3 del artículo 88° de la norma precitada, señala que: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación (...)";

Que, mediante Expediente Administrativo con registro N° 11799-2023, de fecha 15 de noviembre de 2023, presentado por los presidentes de la Asociación de Pequeños Productores irrigación Aquesaya Llalimayo, Presidente de la Comunidad de Aneseta y Presidente de la Comunidad de Corani, donde solicitan la construcción del Proyecto Creación del Sistema de Evacuación de Aguas Pluviales en las comunidades de Corani, Aneseta y Aquesaya del Distrito de Cupi - Provincia de Melgar - Departamento de Puno con CUI 2545550, por lo que solicitan la firma de convenio entre la Municipalidad Provincial de Melgar y el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca PEBLT, conforme a los requisitos solicitados por el PEBLT para la gestión, elaboración del expediente técnico, financiamiento y la ejecución de la obra del proyecto en mención;

Que, mediante Informe N° 088-2023-MPM-A/GPP/SGUF/HRQ, de fecha 17 de noviembre de 2023, el Sub Gerente de Unidad Formuladora - UF solicita firma de convenio específico entre la Municipalidad Provincial de Melgar y el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca para la gestión de financiamiento del proyecto con CUI N° 2545550; concluyendo que se cuenta con un proyecto en la situación ACTIVO Y VIABLE por un monto de viabilidad de S/. 7,766,270.16 soles y tomando como referencia el marco de competencias y funciones por parte del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca - PEBLT y la Municipalidad Provincial de Melgar, es que se propone y solicita la suscripción del convenio específico entre las entidades mencionadas con la finalidad de gestionar el financiamiento de



Municipalidad Provincial de Melgar

"Melgar Capital Ganadera del Perú"

la elaboración del Expediente Técnico y la ejecución física del proyecto de inversión pública; ratificado por la Gerencia de Planificación y Presupuesto mediante Informe N° 487-2023-MPM-A/GPP, de fecha 22 de noviembre de 2023;

En ese entender el Concejo Municipal, luego de haber analizado, debatido y deliberado el Expediente Administrativo con registro N° 11799-2023, de fecha 15 de noviembre de 2023, de los presidentes de la Asociación de Pequeños Productores irrigación Aquesaya Llallimayo, Presidente de la Comunidad de Aneseta y Presidente de la Comunidad de Corani, respecto a la solicitud de Suscripción de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Melgar y el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca; ha determinado por unanimidad aprobar y emitir el acuerdo correspondiente;

Estando a las facultades conferidas por el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; de conformidad al mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el Concejo Municipal luego del análisis y votación correspondiente, por **UNANIMIDAD**; y con la dispensa de la lectura y aprobación de acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR Y EL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA - PEBLT, para la gestión del financiamiento de la elaboración del expediente técnico y ejecución física del proyecto "CREACIÓN DEL SISTEMA DE EVACUACIÓN DE AGUAS PLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE CORANI, ANESETA Y AQUESAYA DISTRITO DE CUPI - PROVINCIA DE MELGAR - DEPARTAMENTO DE PUNO, CON CUI 2545550"; por las consideraciones expuestas en la parte considerativa del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Melgar C.P.C. Rosell Nilver MAMANI HANCCO, para que, en representación de la Municipalidad Provincial de Melgar, suscriba el convenio, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo Municipal al Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca - PEBLT, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Social, Oficina de Asesoría Jurídica, y otras instancias para su conocimiento y cumplimiento; y encargar a la Unidad de Tecnología Informática, la publicación del presente en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Melgar www.munimelgar.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MELGAR - AYAVIRI

C.P.C. Rosell Nilver Mamani Hanco
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MELGAR - AYAVIRI

Abog. Katherine M. Fernández Velarde
SECRETARIA GENERAL

C.c.
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
GDHS
Und. Tecnología
PEBLT
Archivo